

+ No

Yo el Rey Señala S. de S. M. en todos sus Reynos y Señorios y Ver.^{no} de Esta Ciudad de Guamada de Caceres y doy fee, q. por via de la fecha de requerimiento, y mandato del Sr. D.^{no} Estevan de Partambite Comisario de Provincia de Navarra, y Comisionado por el Rey nro. Señor en la manipulacion de Cañamos para su M.^{ra} Armada y ante dho. Señor, y presente v.^{no} comparecieron Manuel el Ximenes Ver.^{no} de Armilla en la Vega de Esta Ciudad, y Capataz de la Quadrilla de Segadores, y Agramadores, que por los Meses de Agosto de este presente año pararon a la Villa de Canavaca à segar, tender, desgargolar, cozer, y agramar los Cañamos del termino de aquella Jurisdiccion a peticion de su Justicia y Meximiento con el fin de que aprentan sus naturales dhas. manufacturas, y beneficios del expresado Cañamo a el Esti- lo y practica de la Vega de Esta Ciudad con arreglo a las ordenes e Instruccions circulares a todos los Pueblos de Este Reyno y el de Murcia, y con el suro dho. comparecieron Joses Ximenes y Antonio Ximenes sus hijos y Fran.^{co} Cortes Ver.^{no} del Lugar de Cirunniana de Esta Vega de Guamada a quienes doy fee conosco y vazo de juramento q.^e todos quatro hicieron por Dios nro. Señor y a una Cruz conforme Dho. Dize non que habiendo sido llamados p.^o D.^{no} Pedro Antonio Maxim y Alfonsa Ver.^{no} y Arrendados de la dha. Villa de Canavaca